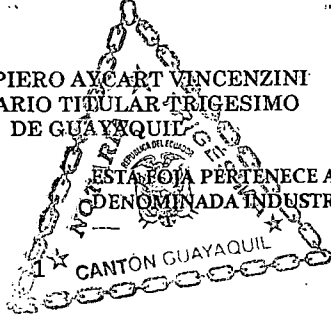
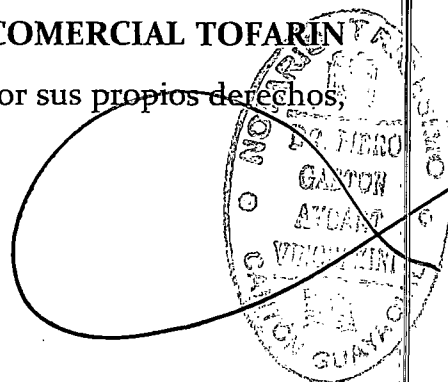




ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL
TOFARIN S.A.**
**CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: USD. \$
1600,00.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de agosto de dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, -NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparece, por una parte, el Economista **WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y la señora **LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social.- **PRIMERA: FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía anónima denominada **INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.**, como en efecto lo contratan y constituyen, por sus propios derechos,

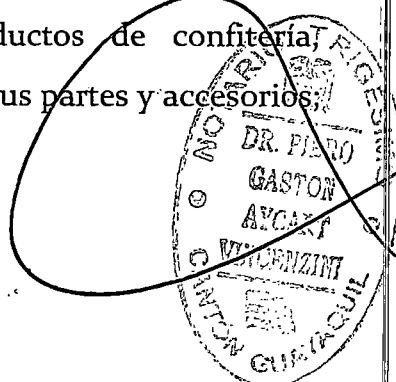


ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

1 las siguientes personas, cuyas nacionalidades y domicilios se indican a
2 continuación (a) el señor **WELLINGTON YOVANY ALVARADO**
3 **PACHECO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; y,
4 b) La señora **LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO**, ecuatoriana,
5 casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO**
6 **SOCIAL.- Uno)** La Compañía tendrá por objeto social dedicarse, directa o
7 indirectamente, a las actividades relacionadas con la importación,
8 producción, distribución, comercialización y exportación de productos
9 alimenticios de toda índole y variedad; **DOS)** Podrá dedicarse también a
10 la compraventa, corretaje, administración, mantenimiento,
11 arrendamiento, permuta, agencia-miento, explotación y anticresis de
12 bienes inmuebles, así como proyectos, construcción y/o remodelación de
13 toda clase de edificaciones y/o vías de comunicación; **TRES)** También se
14 podrá dedicar al asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
15 empresas en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero;
16 **CUATRO)** También se podrá dedicar a las investigaciones de mercadeo y
17 comercialización interna, a la creación, desarrollo y venta de programas, a
18 la importación, exportación, venta, compra, distribución y
19 comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
20 aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje, fabricación de
21 productos, a la producción en general; **CINCO)** Podrá también recibir y
22 administrar franquicias y licencias nacionales o extranjeras; **SEIS)**
23 También se podrá dedicar a la desaduanización de importaciones,
24 servicios de bodegaje y distribución de mercaderías, sujeta en todo a las
25 leyes y reglamentos respectivos; **SIETE)** También se podrá dedicar a la
26 importación, compra, distribución de toda clase de insumos y accesorios
27 de computadoras, impresoras y equipos de sistema de video; **OCHO)**
28 También podrá dedicarse a la fabricación, producción, transformación,



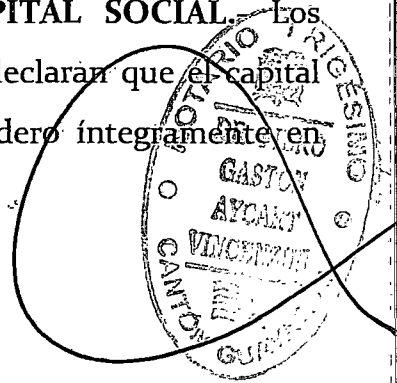
1 compra, venta, importación, exportación representación, consignación,
2 confección y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentarias,
3 fibras, tejidos, hilados y calzados y de las materias primas que las
4 componen, así como el alquiler de trajes de fiesta; **NUEVE**) Importación,
5 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
6 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera).- **DIEZ**) Compraventa,
7 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las
8 ramas alimenticia, metal, mecánica y textil. Importar y exportar
9 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos
10 agropecuarios; **ONCE**) Asimismo importar y exportar artículos de
11 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción;
12 **DOCE**) También se podrá dedicar a la importación compra, venta,
13 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
14 óptica, aparatos y suministros eléctricos; **TRECE**) También se podrá
15 dedicar a la importación, compra, venta, distribución y comercialización
16 de artículos de cerámica, cordelería, artículos de deporte y atletismo,
17 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
18 industriales, instrumental médico y para laboratorios, instrumentos de
19 música, madera, regalos, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
20 de cuero, elaboración de telas; **CATORCE**) También se podrá dedicar a la
21 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o
22 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos,
23 medicamentos en general, para la rama veterinaria y/o humana,
24 profiláctica y curativa en todas sus formas y aplicaciones: **QUINCE**)
25 También se podrá dedicar a la comercialización interna y externa de
26 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de
27 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
28 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;



1 **DIECISEIS)** También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
2 sus fases: explotación, procesamientos y comercialización de productos
3 del agro, de plantaciones y cultivos tanto extensivos como intensivos,
4 pudiendo instalar plantas procesadoras que requiera para la
5 comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como
6 para la exportación; **DIECISIETE)** También se podrá dedicar al desarrollo,
7 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la
8 avicultura en general; **DIECIOCHO)** Asimismo, podrá importar ganado y
9 productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, equipos y
10 maquinarias para la explotación agrícola y ganadera; **DIECINUEVE)**
11 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
12 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
13 laboratorios; **VEINTE)** También se podrá dedicar a la actividad pesquera
14 en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y
15 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
16 externos; **VEINTIUNO)** También podrá adquirir en propiedad,
17 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas
18 industriales de empaque, embasamiento o cualquier otra forma requerida
19 para la comercialización de productos del mar; **VEINTIDOS)** También
20 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
22 naturales y jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
23 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
24 viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
25 ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación;
26 **VEINTITRES)** También podrá dedicarse a la comercialización,
27 industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de
28 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas



1 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para
2 cumplir estos fines la compañía podrá adquirir derechos reales y
3 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de
4 dar, hacer y no hacer y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las
5 leyes le permitan; incluyendo la participación ocasional en constituciones
6 de compañías de comercio. Para el cumplimiento de tales fines, la
7 sociedad podrá ejercer los actos, celebrar los contratos, adquirir los
8 derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente
9 relacionadas con dichos fines.- **TERCERA.- DENOMINACION.-** La
10 compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se
11 denominará **INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.- CUARTA.-**
12 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de
13 cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el
14 Registro Mercantil de la escritura de constitución.- Este plazo podrá
15 prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas
16 tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por
17 ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.- **QUINTA.-**
18 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de
19 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA (USD\$ 1.600,00).- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
24 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)**, cada
25 una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.-
26 **SEPTIMA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
27 comparecientes en calidad de socios fundadores, declaran que el capital
28 social ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero íntegramente en



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

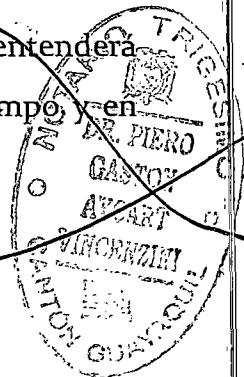
1 numerario, en la forma que se detalla a continuación; (a) El señor
2 **WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO**, ha suscrito
3 cuatrocientas acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de cada una
4 de ellas, ha entregado en numerario la suma de **CIEN DOLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 100,00)**; y, (b) La señora
6 **LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO**, ha suscrito cuatrocientas
7 acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de ella, ha entregado en
8 numerario la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA (USD\$ 100,00)**. Las entregas o aportes de dinero, equivalentes
10 al veinticinco por ciento del capital social, constan del certificado de
11 depósito extendido por el Banco Bolivariano, que se acompaña para los
12 efectos del caso. Los socios fundadores declaran que el saldo no pagado
13 de sus acciones será cubierto en numerario en el plazo de dos años
14 contados a partir de la presente fecha.- **OCTAVA.- NACIONALIDAD Y**
15 **DOMICILIO**. La sociedad que se constituyó por virtud de esta escritura
16 será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el
17 cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales
18 o agencias, en cualquier lugar del país y en el extranjero.- **NOVENA:**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA**.- La compañía será
20 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos
21 señalados en los Estatutos Sociales.- **DECIMA.- REPRESENTACION**
22 **LEGAL**.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
23 Gerente General y del Presidente, quienes la ejercerán en forma individual
24 en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
25 extrajudiciales. El Gerente General tendrá las limitaciones señaladas en el
26 artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.- **UNDECIMA.- ESTATUTOS**
27 **SOCIALES**.- Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar
28 para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

**ESTATUTOS SOCIALES DE INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN
S.A. CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO**

PRIMERO. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a

4 uno voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
5 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
6 pagado.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y
7 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
8 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente.- **CAPITULO**
9 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA**
10 **REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** La compañía será
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
13 competen por la leyes y las que señalan los estatutos.- **ARTICULO**
14 **CUARTO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
15 Gerente General y del Presidente, quienes actuarán separada e
16 individualmente.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
17 **ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas, constituida
18 legalmente, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
19 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
20 General, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad.-
21 **ARTICULO SEXTO.-** Tosa convocatoria a Junta General de Accionistas se
22 hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la
23 forma que determina la ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Comisario será
24 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General
25 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
26 reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
27 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
28 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

1 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
3 social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
4 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
5 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
6 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
7 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
8 concurrieren a ellas, bajo la sanción de nulidad de dichas actas.-
9 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse por primera
10 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que
11 represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se
12 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario
13 de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del
14 Presidente de la Junta. Cuando a la primera convocatoria no concurriere
15 el número de accionistas que complete la representación establecida
16 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con por lo menos ocho
17 días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual
18 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
19 para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General
20 sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan,
21 lo cual así se hará constar en la respectiva segunda convocatoria. Las
22 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de
23 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por
24 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos se requiera de una
25 mayor asistencia de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- Los accionistas
26 pueden hacerse representar en las Junta Generales por otras personas
27 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, pero el
28 Presidente o dicho Gerente General no podrán tener esta representación.-

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización de cada ejercicio económico de la Compañía. En la

preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los

puntos de su orden del día los asuntos especificados en la ley para esta

clase de sesiones. La Junta General de Accionistas, además se reunirá

extraordinariamente cuando la convocere el Presidente o el Gerente

General, o cuando lo solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o

más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital

social pagado; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación

objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración

de la Junta General.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General será

presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el

Gerente General de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que

podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán

efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la

Junta el accionista que sea designado por los accionistas concurrentes a la

Junta, y, en caso de falta del Gerente General, se procederá de igual

forma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Salvo las excepciones legales

o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser

tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta

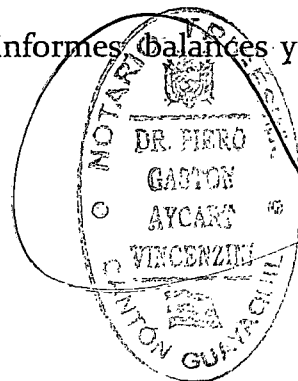
General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al

Comisario de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los

mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime

conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los

mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances y



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

1 más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su
2 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
3 aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere
4 sido precedida por la consideración del respectivo informe del
5 Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
6 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
7 compañía; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
8 disposición; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
9 obligaciones o de partes beneficiarias; h) Reformar el contrato social de
10 conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital
11 social, la disolución y liquidación de la compañía y la ampliación o
12 restricción del plazo de la misma; j) Conocer y resolver cualquier punto
13 que le someta a su consideración cualquier funcionario de la compañía,
14 con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
15 estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de
16 la compañía; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y
17 los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- No obstante la
18 regla general establecida en el artículo noveno de estos Estatutos, se
19 requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos
20 el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera
21 convocatoria; y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria,
22 para resolver los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el
23 capital social; b) Fusionar, transformar, escindir o consolidar la compañía
24 con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la
25 compañía; d) Disolver y liquidar la compañía; y, e) Reformar el contrato
26 social, en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria
27 mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre
28 cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera

1 convocatoria, de conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la
2 Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan
3 para resolver cualquiera de los referidos puntos.- **ARTICULO DECIMO**

4 **SEXTO.-** No obstante la regla general establecida en el Artículo Decimo
5 Tercero de estos Estatutos, para resolver sobre cualquiera de los asuntos
6 mencionados en el artículo anterior se necesitará el voto favorable de por
7 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado
8 concurrente a la respectiva sesión. Igual votación se requerirá para
9 resolver la reactivación de la compañía, cualquiera que hubiera sido la
10 causa de su liquidación.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y**
11 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La
12 administración de la compañía y su representación legal estará a cargo del
13 Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán individualmente. El
14 Presidente y el Gerente General podrán ser accionistas o no de la
15 sociedad, durarán cinco años en funciones y podrán ser reelegidos en
16 forma indefinida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
17 Compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Representar a la
18 Compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual, sin ninguna
19 limitación, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los
20 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar
21 a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones
22 supradichas; d) Vigilar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las
23 sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas
24 juntas y el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
25 correspondiente; e) Firmar los títulos de las acciones de la compañía; f)
26 Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la
27 compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así
28 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o



1 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
2 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
3 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, g) Las demás que
4 señalan estos Estatutos.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El Gerente
5 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar
6 a la compañía judicial y extrajudicialmente, en forma individual,
7 pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por lo que la
8 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
9 poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la
10 compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se
11 requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a
12 las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Extender las Actas de
13 las Sesiones de Junta General de Accionistas, en los libros
14 correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente; e)
15 Conservar bajo su custodia el Libro de las Sesiones de la Junta General de
16 Accionistas, los expedientes de dichas juntas, el Libro de Acciones y
17 Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Autorizar con su sola
18 firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción
19 de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción
20 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que
21 las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
22 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
23 g) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la compañía;
24 h) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la
25 administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto
26 con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias; y en general,
27 presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes,
28 documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; i) Expedir

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta general; y,
2 j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía,
3 respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General. Se deja
4 expresamente establecido que el Gerente general requerirá de
5 autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas para
6 enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, enajenar o gravar
7 las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades
8 así como para contratar créditos con instituciones financieras legalmente
9 establecidas.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Ni el Gerente General ni el
10 Presidente podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO PRIMERO.-** En caso de término o vencimiento del período
12 para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
13 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
14 reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Ni el Presidente ni
15 el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la
16 sociedad.- **CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**
17 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
18 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
19 un año en el ejercicio de su cargo y no tendrá relación alguna de
20 dependencia con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
21 contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta
22 general de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de
23 la compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el
24 informe o memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los
25 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente
26 General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad
27 con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se
28 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del



1 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
2 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El año fiscal de
3 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de
4 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Al hacer el reparto de
5 utilidades, la Junta general de Accionistas deberá separar, por lo menos,
6 un diez por ciento de las utilidades, liquidadas para formar el fondo de
7 reserva legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos
8 un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo
9 de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser
10 reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del
11 mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y
12 disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición.-
13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso de que la compañía termine
14 por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
15 motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas
16 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
17 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La
18 Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la
19 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
20 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario
21 que él deberá percibir.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de
22 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su
23 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
24 respecto resuelva la Junta General.- Anteponga y agregue usted, señor
25 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta
26 escritura, dejando constancia los otorgantes, que cualquiera de ellos
27 queda autorizado para correr con los trámites legales necesarios para la
28 aprobación e inscripción de este contrato social, e inclusive, para

1 convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- f) Abogado
2 Johnny Eduardo Lara Franco.- Registro Profesional número cero nueve
3 - dos mil siete- ciento catorce.- Foro de Abogados.- Se agrega a este
4 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
5 fin, por mí el Notario, en alta y clara, a los otorgantes quienes la
6 aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifican y la firman
7 en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe

8

9

10 WELLINGTON YOVANY ALVARADO PACHECO

11 C.C. 091558274-6

12

13

14 LADY EUNICE CARVAJAL ALENCASTRO

15 C.C. 091223985-2

16

17

18

19

20

21

22

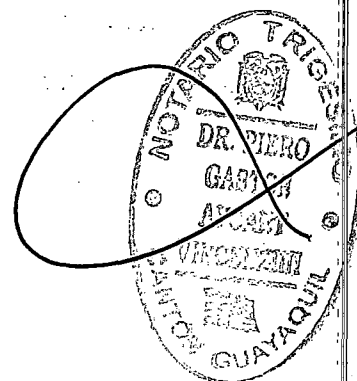
23

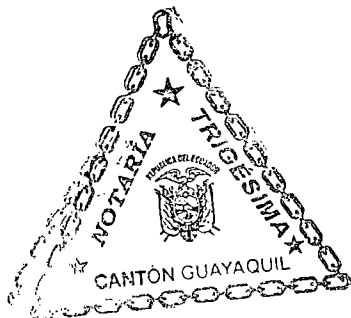
24

25

26

27





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915582746 ALVARADO PACHE' O WELLINGTON Y.
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

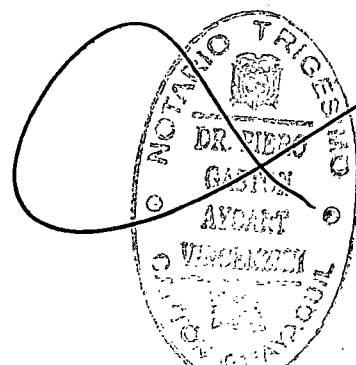
NÚMERO DE RESERVA: 7444953

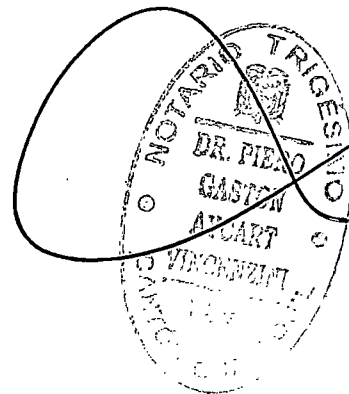
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2012 12:39:16

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091558274-6

APellidos y Nombres: ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY

Lugar de Nacimiento: GUAYAS SANTA LUCIA

Fecha de Nacimiento: 1974-10-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: GINGER ALEXANDRA CARPIO SANCHEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

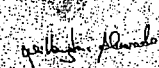
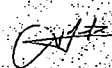
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVARADO CEDENO MANUEL ISIDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO BANCHON AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-10

V1343V4222



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0001 NÚMERO 0915582746 CÉDULA

ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY

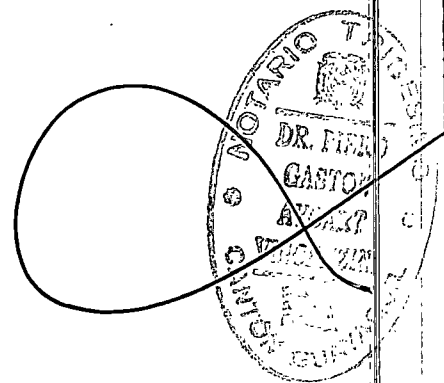
GUAYAS GUAYAQUIL

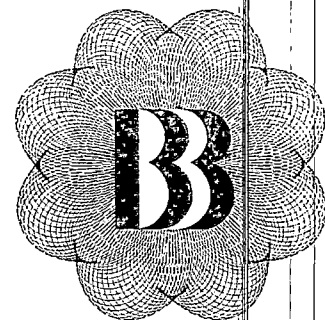
PROVINCIA CANTÓN

TARQUI LOS VERGELES

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014923-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO PACHECO WELLINGTON YOVANY	\$100.00
CARVAJAL ALENCASTRO LADY EUNICE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

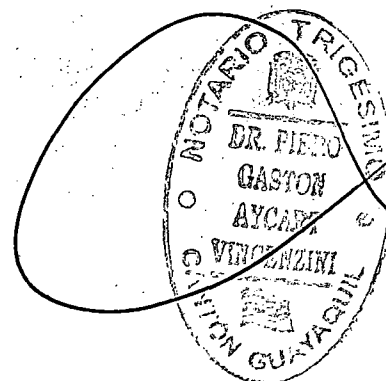
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE AGOSTO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

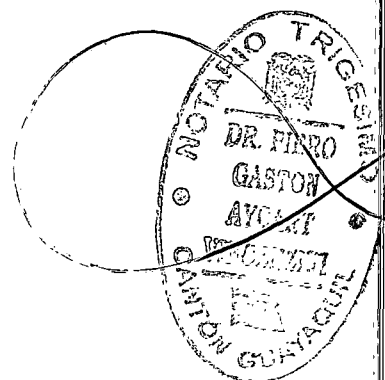
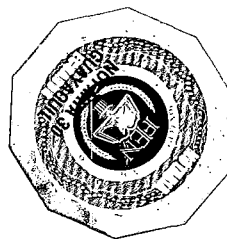
Nº. 0006954





Se otorgo ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A., la misma
que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A.**, celebrada el **SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0004473**, Suscrita el **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, **POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.951
FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0004473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 15 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía INDUSTRIAL COMERCIAL TOFARIN S.A., de fojas 86.981 a 87.003, Registro Mercantil número 15.091.

ORDEN: 46951



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR:

Nº 342097

